

# LA GACETA

Periódico Oficial del Estado de Honduras

SERIE 167

TEGUCIGALPA: 31 DE OCTUBRE DE 1898

NUMERO 1.670

## SUMARIO

### PODER EJECUTIVO

**GUERRA.**—Se manda pagar el valor de un caballo—Mándase pagar la cantidad de veinticinco pesos—Se nombra al Teniente Antonio Ramón López Instructor de la guarnición de Choluteca—Se autoriza un gasto—Se manda pagar la cantidad de \$ 512.50—Exímese del servicio militar á Santiago Oyuela—Se autoriza un gasto—Se manda pagar la cantidad de \$ 55.50—Admítase la renuncia de un grado militar—Mándase pagar la cantidad de treinta y seis pesos—Se acuerda una exención militar—Admítase la renuncia de un grado militar—Se acuerda una exención militar—Se admite la renuncia de un grado militar—Se admiten las renunciaciones de unos grados militares—Se acuerda una exención militar—Mándase que se continúe pagando una pensión y que se liquiden unos rezagos—Asígnase una pensión—Concédese una exención militar—Se manda pagar el valor de un caballo—Se confieren unos ascensos—Acuérdase una exención militar—Mándase pagar la cantidad de \$ 5.62—Se autoriza un gasto—Se asigna una pensión—Se manda pagar la cantidad de \$ 25.00—Se concede una licencia—Autorízase un gasto—Reconócese un grado—Autorízase un gasto—Nómbrase un escribiente supernumerario—Se autoriza un gasto—Concédese una licencia y nómbrase un sustituto—Mándase pagar el valor de un mulo—Concédese una licencia y nómbrase un sustituto—Concédese una licencia—Nómbrase á don José María Arias H. escribiente del Ministerio de la Guerra.

### AVISOS

## GUERRA

Se manda pagar el valor de un caballo.

Tegucigalpa: 7 de marzo de 1898.

El Presidente

### ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á don Salvador Moncada, representante de don Policarpo Pinel, la suma de cuarenta pesos, valor en que fué estimado un caballo que dió para el servicio del Ejército expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril del año próximo pasado, y que, según comprobantes, no le ha sido devuelto. Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con el decreto supremo de 22 de julio del año citado.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*José María Reina.*

Mándase pagar la cantidad de veinticinco pesos.

Tegucigalpa: 9 de marzo de 1898.

El Presidente

### ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague al Teniente Antonio Ramón López la suma de veinticinco pesos para sus gastos de traslación á Choluteca, donde va á prestar sus servicios como Instructor militar. La erogación se imputará á la partida 2.ª, capítulo IV, departamento de Guerra.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*José María Reina.*

Se nombra al Teniente Antonio Ramón López Instructor de la guarnición de Choluteca.

Tegucigalpa: 9 de marzo de 1898.

Para el buen servicio público y en atención á las aptitudes del Teniente Antonio Ramón López, el Presidente

### ACUERDA:

Nombrarlo Instructor de la guarnición de Choluteca, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*José María Reina.*

Se autoriza un gasto.

Tegucigalpa: 9 de marzo de 1898.

El Presidente

### ACUERDA:

Autorizar el gasto de trescientos pesos setenta y cinco centavos, que el Comandante de Armas de Olanchó invertirá en la construcción de un retrete para el servicio interior de la respectiva guarnición; debiendo imputarse la erogación á la partida 6.ª, capítulo IV, de la Ley de Presupuesto, departamento de Guerra.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*José María Reina.*

Se manda pagar la cantidad de \$ 512.50.

Tegucigalpa: 9 de marzo de 1898.

Para el mejor servicio público, el Presidente

### ACUERDA:

Que se pague á don J. Antonio Amador la suma de quinientos doce pesos cincuenta centavos, valor de mil catimplas y cincuenta tubos de hojalata, que bajo detalles y estipulaciones convenientes, según contrata, se ha comprometido á fabricar para el servicio del Ejército Nacional. La erogación se imputará á la partida 5.ª, capítulo IV, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*José María Reina.*

Exímese del servicio militar á Santiago Oyuela.

Tegucigalpa: 9 de marzo de 1898.

Vista la solicitud de Santiago Oyuela, miliciano de Pespire, departamento de Choluteca, en que pide se le exima en absoluto del servicio militar porque padece una enfermedad grave é incurable; y apareciendo demostrada esta afirmación por la certificación de dos facultativos; por tanto, el Presidente

### ACUERDA:

De conformidad. El Comandante de Armas expedirá la correspondiente boleta de exención.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*José María Reina.*

Se autoriza un gasto.

Tegucigalpa: 10 de marzo de 1898.

El Presidente

### ACUERDA:

Autorizar el gasto de trescientos siete pesos cincuenta centavos, valor de cien mudadas que el Comandante de Armas de Choluteca mandó á fabricar para la guarnición de aquella plaza. Esta erogación se imputará á la partida 5.ª, capítulo IV, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*José María Reina.*

Se manda pagar la cantidad de \$ 55.50.

Tegucigalpa: 11 de marzo de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Que como gasto extraordinario de guerra se pague al Comandante de Armas de Amapala la suma cincuenticinco pesos cincuenta centavos, que invertirá en la compostara de los botes nacionales que sirven en la Comandancia de su cargo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*José María Reina.*

Admítase la renuncia de un grado militar.

Tegucigalpa: 11 de marzo de 1898.

Vista la solicitud presentada por don Isabel Vásquez, vecino de Camasca, departamento de Intibucá, en la que pide se le admita la renuncia que interpone del grado de Teniente del Ejército, fundándose en ser mayor de cuarenta años, según lo demuestra con la certificación que acompaña; encontrando comprobados sus asertos, y en aplicación del artículo 146, inciso 2.º, de la Constitución Política; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad; mandando que el Tribunal Superior de Cuentas cancele el despacho respectivo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*José María Reina.*

Mándase pagar la cantidad de treinta y seis pesos

Tegucigalpa: 11 de marzo de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á don Samuel S. Valladares la suma de \$ 36.00, que suplió en la ciudad de El Viejo, Estado de Nicaragua, para el regreso á ésta, de varios heridos y artilleros que habian servido en el Ejército auxiliar de aquel Estado en la campaña de 1896.

Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Campaña de Nicaragua," creada para los efectos del decreto legislativo de 4 de marzo del mismo año.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*José María Reina.*

Se acuerda una exención militar

Tegucigalpa: 12 de marzo de 1898.

Vista la solicitud en que don Dolores Avilés, de Choluteca, pide se le exima del servicio militar obligatorio, apoyándose en que padece de una enfermedad grave y crónica que lo hace inhábil para dicho servicio, se-

gún se demuestra por las certificaciones de dos médicos; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad; mandando que el Comandante de Armas extienda al interesado su boleta de exención.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*José María Reina.*

Admítase la renuncia de un grado militar.

Tegucigalpa: 12 de marzo de 1898.

Habiendo justificado en legal forma don Raimundo Reyes, de Curarén, en este departamento, que es mayor de cuarenta años, y en tal virtud pide se le admita su renuncia del grado de Capitán del Ejército; por tanto, y en observancia del artículo 146 de la Constitución Política, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad; mandando que el Superior Tribunal de Cuentas cancele el despacho del señor Reyes.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*José María Reina.*

Se acuerda una exención militar

Tegucigalpa: 12 de marzo de 1898.

Vista la solicitud en que el miliciano Jesús Núñez, de Pespire, departamento de Choluteca, pide se le exima del servicio militar obligatorio, en razón de que es el hijo único que sobreviene á las necesidades personales de su padre, el anciano Juan B. Núñez; y apareciendo legalmente demostrados los asertos del peticionario; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad. El Comandante de Armas extenderá al interesado su boleta de exención.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*José María Reina.*

Se admite la renuncia de un grado militar

Tegucigalpa: 12 de marzo de 1898.

Vista la solicitud en que don Tiburcio Savillón, de Puerto Cortés, pide se le admita su renuncia del grado de Coronel del Ejército, fundándose en ser mayor de cuarenta años, lo cual se comprueba por la fe de edad que el solicitante ha presentado; por tanto, y en observancia del artículo 146 de la Constitución Política, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad; no mandándose cancelar el despacho por no haberlo presentado el señor Savillón.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*José María Reina.*

Se admiten las renunciaciones de unos grados militares.

Tegucigalpa: 12 de marzo de 1898.

Vistas las solicitudes en que los señores Indalecio Argueta, de Juticalpa, departamento de Olancho; Salvador Vásquez, de Siguatepeque, departamento de Comayagua, y Juan José Perdomo, de San Luis, departamento de Santa Bárbara, piden se les admita la renuncia que respectivamente han interpuesto del grado de Coronel, Capitán y Teniente del Ejército, fundándose cada uno de los peticionarios en el hecho de haber cumplido ya la edad de cuarenta años; y apareciendo comprobado en legal forma este extremo; por tanto, y en observancia del artículo 146 de la Constitución Política, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad; mandando que el Tribunal Supremo de Cuentas cancele los despachos de los señores Argueta, Vásquez y Perdomo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*José María Reina.*

Se acuerda una exención militar.

Tegucigalpa: 12 de marzo de 1898.

Vista la solicitud en que el miliciano José de la Rosa Maradiaga, de esta jurisdicción, pide se le exima del servicio militar obligatorio, para el cual es inhábil porque padece una enfermedad grave é incurable, según atestados que en legal forma acompaña; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad; debiendo el Comandante de Armas extender al interesado su boleta de exención.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*José María Reina.*

Mándase que se continúe pagando una pensión y que se liquiden unos razagos.

Tegucigalpa: 14 de marzo de 1898.

Vista la solicitud en que doña Juliana Troches, vecina de San Pedro Sacapa, departamento de Santa Bárbara, pide se revalide el acuerdo por el cual se le concedió pensión de montepío, como viuda del difunto Capitán don José María Calero, y apareciendo del informe del Administrador de Rentas que aquella pensión dejó de pagarse á la interesada desde mayo de 1895, inclusive; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Que se continúe pagando á la señora Troches la referida pensión mensual, de diez pesos; y

2.º—Que se liquiden los rezagos de dicha pensión, á contar desde el 1.º de mayo de 1895 hasta la fecha, los cuales le serán pagados cuando lo permitan los fondos del Tesoro Nacional.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*José María Reina.*

Asignase una pensión

Tegucigalpa: 14 de marzo de 1898.

Teniendo el Gobierno conocimiento de que el Comandante 2.º don Mónico Maldonado, de Oriente, Estado de El Salvador, continúa enteramente inválido á causa de la herida que recibió estando al servicio de la Revolución liberal el año de 1894; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague al Comandante Maldonado la pensión mensual de veinticinco pesos, debiendo imputarse la erogación á la partida 3.ª, capítulo IV, de la Ley de Presupuesto, departamento de Guerra.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*José María Reina.*

Concédese una exención militar.

Tegucigalpa: 14 de marzo de 1898.

Vista la solicitud en que el miliciano Leonidas Moncada, de Yuscarán, pide se le exima del servicio militar por el término de tres años para poder consagrarse á la recuperación de su salud, profundamente dañada en la actualidad, según lo comprueba con atestados fehacientes; por tanto, y dejando á salvo su derecho al interesado para que pida prórroga si así le conviniere, el Presidente

ACUERDA:

Conceder la exención solicitada por el término de un año, contado desde esta fecha, debiendo el Comandante de Armas disponer lo conveniente para las efectos del presente acuerdo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*José María Reina.*

Se manda pagar el valor de un caballo.

Tegucigalpa: 14 de marzo de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á don Tomás Osorio, de este vecindario, la suma de \$ 20, valor en que fué estimado un caballo que dió para el servicio del Ejército expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril del año próximo pasado, y que, según comprobantes, no le ha sido devuelto.

Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con el decreto supremo de 22 de julio del año citado.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*José María Reina.*

Se confieren unos ascensos.

Tegucigalpa: 14 de marzo de 1898.

En atención á los méritos y aptitudes del Capitán don Victoriano Mendoza, Teniente don Dionisio Turcios Mendoza, y Subteniente don Antolin R. Sosa; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Ascenderlos, respectivamente, al grado de Comandante 2.º, Capitán, y Teniente del Ejército del Estado, debiendo extenderseles sus despachos correspondientes.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*José María Reina.*

Acuérdase una exención militar.

Tegucigalpa: 14 de marzo de 1898.

Vista la solicitud en que D.ª Santos Ochoa, de este vecindario, pide se exima en absoluto del servicio militar á su hijo Carlos López, en razón de que es el único que tiene, y á que es cumplido en sus deberes filiales, atendiendo á su subsistencia con toda solicitud, hoy que la peticionaria ha llegado á la ancianidad; y apareciendo legalmente demostrado este aserto, lo mismo que el estado civil de la señora Ochoa y de su hijo; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad; debiendo el Comandante de Armas extender al interesado su boleta de exención.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*José María Reina.*

Mándase pagar la cantidad de \$ 5.62.

Tegucigalpa: 15 de marzo de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Que como gasto extraordinario de guerra se pague al Comandante de Armas de Santa Bárbara la suma de cinco pesos sesenta y dos centavos, valor con que habilitó 10 soldados que iban á prestar sus servicios á la guarnición de San Pedro.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*José María Reina.*

Se autoriza un gasto.

Tegucigalpa: 15 de marzo de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 230, valor que se invertirá del modo siguiente: \$ 180 por la hechura de un piso de madera del Polvorín de esta ciudad y \$ 50 para la refacción de la azotea del mismo Polvorín. Esta erogación se imputará á la partida 6.ª, capítulo IV, Ley de Presupuesto, departamento de Guerra.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*José M. Reina.*

Se asigna una pensión.

Tegucigalpa: 15 de marzo de 1898.

Teniendo conocimiento el Gobierno de que el Capitán Miguel A. Oqueli continúa en imposibilidad de atender á sus necesidades personales, en razón de la invalidez que le ha causado una herida que recibió en marzo de 1893 estando al servicio de la Revolución liberal; por tanto, y en aplicación del artículo 1.º del decreto supremo de 28 de marzo de 1894, el Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Cortés se pague al Capitán Oqueli la pensión mensual de \$ 32.50, que le corresponde por ser inválido. La erogación se imputará á la partida 3.ª, capítulo IV, Ley del Presupuesto, departamento de Guerra.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*José María Reina.*

Se manda pagar la cantidad de \$ 25.00.

Tegucigalpa: 15 de marzo de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Que como gasto extraordinario de guerra se pague á don Trinidad Zúñiga Muñiz, quien regresó de El Salvador y se encuentra en Amapala, la suma de veinticinco pesos para que pueda conducirse de aquel puerto al seno de su familia, en esta capital.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*José María Reina.*

Se concede una licencia.

Tegucigalpa: 15 de marzo de 1898.

Siendo justos los motivos por los cuales pide licencia por dos meses el señor don Pío Suárez, Cirujano de la guarnición de Yoro, el Presidente

ACUERDA:

Concedérsela con goce de medio sueldo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*José María Reina.*

Autorízase un gasto.

Tegucigalpa: 15 de marzo de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar como extraordinario de guerra el gasto de \$ 24.40 con que el Comandante de Armas de Gracias habilitará 30 milicianos de su jurisdicción, que vienen á sentar plaza en la ciudad de La Esperanza.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*José María Reina.*

Reconócese un grado.

Tegucigalpa: 15 de marzo de 1898.

Con vista de los antecedentes que acreditan el grado de Coronel del ejército de El Salvador á favor de don E. Martínez López, y de la orden dictada por la Comandancia General de este Estado el 22 de abril de 1897, en la que se da alta como tal Coronel al señor Martínez López; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Reconocer el referido grado á don E. Martínez López, debiendo extendersele su correspondiente despacho.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*José María Reina.*

Autorízase un gasto.

Tegucigalpa: 16 de marzo de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar como extraordinario de guerra el gasto de \$ 14.80 que el Comandante de Armas de Yoro ha invertido en la habilitación de diez milicianos que remite á sentar plaza en San Pedro Sula.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*José María Reina.*

Nómbrese un escribiente supernumerario.

Tegucigalpa: 16 de marzo de 1898.

En atención á los trabajos extraordinarios del Ministerio de la Guerra con motivo de la revisión del Escalafón Militar, y de tener que expedir sus despachos á los Jefes y oficiales del Ejército; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar escribiente supernumerario de dicho Ministerio á don Jesús Acosta V., quien devengará el sueldo de treinta pesos mensuales, que se le abonarán desde el 1.º del pre-

sente mes, debiendo imputarse las erogaciones á la de extraordinarios.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*José María Reina.*

Se autoriza un gasto.

Tegucigalpa: 16 de marzo de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de ciento cincuenta y tres pesos sesenta centavos, con que el Comandante de Armas de Yoro pagará el valor total de sesenta vestidos destinados á la guarnición de la plaza y á las escoltas de los Inspectores. La erogación se imputará á la partida 5.ª, capítulo IV, de la Ley de Presupuesto, departamento de Guerra.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*José María Reina.*

Concédese una licencia y nómbrese un sustituto.

Tegucigalpa: 16 de marzo de 1898.

Siendo justos los motivos en que el Mayor de Plaza de La Ceiba, Comandante 1.º don Fernando Isaula se funda para pedir licencia por mes y medio; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad; debiendo abonársele á dicho empleado el medio sueldo de ley, y encargarse de la Mayoría de Plaza, por igual tiempo, el Comandante 2.º don Felipe Meléndez.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*José María Reina.*

Mándase pagar el valor de un mulo.

Tegucigalpa: 17 de marzo de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á don Anacleto Blandón, vecino de Yuscarán, departamento de El Paraíso, la suma de cien pesos, valor en que fué estimado un mulo que dió para el servicio del Ejército auxiliar en Nicaragua, y que, según comprobantes, no le ha sido devuelto. Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Campana de Nicaragua," establecida para los efectos del decreto legislativo de 4 de marzo de 1896.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*José María Reina.*

Concédese una licencia y nómbrese un sustituto.

Tegucigalpa: 17 de marzo de 1898.

Siendo justos los motivos en que se funda don Joaquín Bernhard, Cirujano de la guar-

nición de Yuscarán, para pedir licencia por un mes; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Concedérsela, con el goce de medio sueldo de ley, y nombrar por igual tiempo á don Eduardo Bonilla.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*José María Reina.*

Concédese una licencia

Tegucigalpa: 17 de marzo de 1898.

Siendo justos los motivos en que se funda el Teniente-Coronel don Gregorio Cáliz, Comandante Local del distrito León Alvarado, departamento de Olancho, para pedir licencia por dos meses, el Presidente

ACUERDA:

Conceder dicha licencia, con goce del medio sueldo de ley, debiendo encargarse por igual tiempo el empleo del señor Cáliz.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*José María Reina.*

Nómbrese á don José María Arias h., escribiente del Ministerio de la Guerra.

Tegucigalpa: 17 de marzo de 1898.

Para el buen servicio público, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar escribiente del Ministerio de la Guerra á don José María Arias h., á quien se le abonará el sueldo de ley del 10 de febrero anterior, fecha en que empezó á prestar sus servicios.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*José María Reina.*

## AVISOS

### Compañía Ganadero-Agrícola y de Colonización

Agente General: DON J. P. IMBODEN  
Oficina: SAN PEDRO SULA

En enero del año en curso se formó en los EE. UU. la Compañía arriba mencionada basada sobre la concesión que el Supremo Gobierno en 1895 otorgó al señor Otto Zürcher.

Es el objeto de la Compañía el mejoramiento de las razas porcina, vacuna y caballar del país, introduciendo padres de raza pura, y poniéndoles al alcance de los criadores para el cruzamiento con los animales del país.

Ya se han distribuido cien verracos de las razas de Berkshire y de Poland-China, y están para llegar más animales de los EE. UU. Para informes sobre las condiciones, etc., dirigirse al infrascrito Agente de la Compañía en San Pedro Sula.

G. G. von Lamsdorf.

Agente

Tip. Nacional.—3.ª Avenida E.—N.º 42